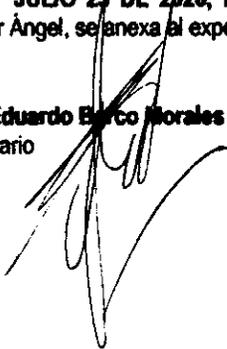


SECRETARÍA

JULIO 23 DE 2020, En la fecha se recibe solicitud de emplazamiento del Dr. Álvaro Aguilar Ángel, se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



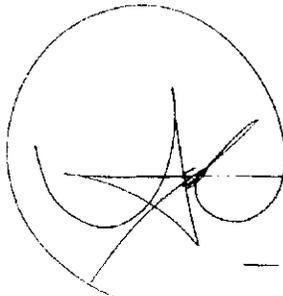
Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No.254
Primera Instancia.
RAD. 76 246 40 89 001-2020 00016 00.

Se allegó solicitud de emplazamiento por parte del apoderado de la parte demandante, para citar al demandado Arley Encarnación Vergara, de quien afirma desconocer dirección electrónica; por tanto, comoquiera que tal medida resulta idónea, dada la imposibilidad de atención física que afecta éste Despacho Judicial con ocasión del estado de contingencia generado por el Covid-19, que a la postre impide dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 291 del CGP, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 2020, se ordena registrar a la persona demandada en el sistema de Gestión de Procesos Judiciales-registro nacional de personas emplazadas.

Cumplase,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.
Juez